

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 032-A-GADM-Y-2022

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, prevé: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 239 de la Carta Fundamental del Estado, prescribe: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, dice: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 338 del COOTAD, indica que cada Concejo Cantonal “tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada” ... Cada gobierno autónomo descentralizado elaborara la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, determinan que las Instituciones deben acoplarse a la nueva estructura legal.

Que, es necesario contar con un Manual de Funciones para el personal del Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Yantzaza, tanto de servidores como de trabajadores, para el normal desarrollo de sus actividades, que coadyuven a la prestación de un servicio público eficiente, eficaz y oportuno.

En uso de las facultades conferidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código de Trabajo, y la Ley Orgánica de Servicio Público:

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir y aprobar el **MANUAL DE FUNCIONES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA**, que se adjunta y forma parte de esta resolución.

Art. 2.- Disponer su ejecución y sujeción de todos los Servidores/as y Trabajadores/as del Camal Municipal de Yantzaza, a lo contenido en este Manual.

Art. 3. – Encargar a todos los Servidores/as y Trabajadores/as del Camal Municipal de Yantzaza, especialmente a la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal de Yantzaza, la aplicación y puesta en vigencia de este instrumento legal.

Art. 4. - Publíquese el presente Manual de Funciones en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, para los fines pertinentes.

Art. 5. – El presente Manual entra en vigencia a partir de la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Art. Final. – Deróguese todas las disposiciones contenidas en acuerdos, resoluciones, reglamentos y normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente manual.

Es dado y firmado en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA